Rawson, 6 de Marzo de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Expediente Administrativo N° 31.224/12 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 48/11 - Terminación dos (2) viviendas de dos (2) dormitorios para el personal policial en puerto Pirámides (Expte. N° 2619/11 SIPYSP)", a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 61 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho concurso se presentan dos (2) postulantes (firmas ESTEBAN OBISPO RANGUINAO y DIDELCO S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma DIDELCO S. R. L. por ser la oferta de menor valor (ver Acta N° II de fs. 50 fol. del I. P. V. y D. U.) y en las condiciones especificadas en dicho Dictamen.

Asimismo, a fs. 58 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director de Asuntos Jurídicos del Organismo concursante (Dictamen Nº 38), expresando –entre otros extremos- que "... se han cumplido todos los recaudos legales, por lo que tengo observaciones que formular, ..." (sic). Finalmente, a fs. 59 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 20/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas